

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000035 - 2022
- EMILIMA – GAF**

Lima, 25 de agosto del 2022

VISTO:

Memorando N°000510-2022-EMILIMA-GP de fecha 10.06.2022, Memorando N°000522-2022-EMILIMA-GP de fecha 15.06.2022 de la Gerencia de Proyectos, Memorando N° 000372-2022-EMILIMA-GPPM de fecha 17.06.2022, Memorando N° 000374-2022-EMILIMA-GPPM de fecha 20.06.2022 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, Informe N° 000131-2022-EMILIMA-GP de fecha 03.08.2022 de la Gerencia de Proyectos, Informe N° 001417-2022-EMILIMA-GAF/SGLSG, de fecha 05.08.2022 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y el Informe N° 000560-2022-EMILIMA-GAL de fecha 12.08.2022, aprobación de la Gerencia de Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, de conformidad con el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido detectadas presupuestalmente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en calendario de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 7° del mismo Reglamento, establece que el organismo deudor, previo a los Informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la información en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 05.10.2018, se emitió la Orden de Compra N°00010- 2018, para la "Adquisición de una Impresora Láser" a favor de la empresa CORPORACIÓN SAGOTA S.A.C., por el monto de S/ 896.16 (Ochocientos Noventa y Seis con 16/100 Soles), para el PIP: "Creación del Centro de Educación Física del Jr. Conchucos";

Que, con fecha 17.10.2018, se emitió la Orden de Compra N°00014-2018, para la Adquisición de una Computadora Personal Portátil a favor de la empresa CORPORACIÓN SAGOTA S.A.C., por el monto de S/ 5,575.00 (Cinco Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), para el PIP: "Creación del Centro de Educación Física del Jr. Conchucos";

Que, mediante Memorando N° 000510-2022-EMILIMA-GP, de fecha 10.06.2022 la Gerencia de Proyectos, solicitó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA S.A. emitir opinión presupuestal sobre la existencia y disponibilidad de crédito presupuestario para el reconocimiento de deuda del Año Fiscal 2018, a favor de Proveedores de Bienes y Servicios en el Marco de la Ejecución del PI con Código Único N°2206607 "Creación del Centro de Educación Física en Jr. Conchucos en Distrito de Lima – Provincia de Lima – Lima";

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: FBD78237."



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MDFCM/cslc



Municipalidad Metropolitana
de Lima



Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

entre los cuales, se consideró a la empresa CORPORACIÓN SAGOTA S.A.C. por el monto de S/6,471.16 (Seis mil cuatrocientos setenta y uno con 16/100 soles), correspondientes a la Orden de Compra N°00010- 2018 y la Orden de Compra N°00014-2018;

Que, mediante Memorando N° 000522-2022-EMILIMA-GP, de fecha 15.06.2022 la Gerencia de Proyectos, solicitó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA S.A., gestionar ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, la aprobación del Requerimiento de Gasto y Certificado de Crédito Presupuestario para el reconocimiento de deuda del Año Fiscal 2018 a favor de proveedores de bienes y servicios del PI con Código Único N°2206607 "Creación del Centro de Educación Física Conchucos en el distrito de Lima, provincia de Lima - Lima"; entre los cuales, se consideró a la empresa CORPORACIÓN SAGOTA S.A.C. por el monto de S/6,471.16 (Seis mil cuatrocientos setenta y uno con 16/100 soles), correspondientes a la Orden de Compra N°00010- 2018 y la Orden de Compra N°00014-2018;

Que, mediante Memorando N° 000372-2022-EMILIMA-GPPM de fecha 17.06.2022, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización emite opinión presupuestaria favorable sobre la existencia del marco presupuestal y crédito presupuestario para el reconocimiento de deuda del Año Fiscal 2018, en el cual se consideró por el importe de S/6,471.16 (Seis mil cuatrocientos setenta y uno con 16/100 soles) para la empresa CORPORACION SAGOTA S.A.C. correspondiente al Centro de Costo 14013 INVERSIONES MUNICIPALES MML, por la "Adquisición de la Impresora Láser" y de la "Adquisición de Computadora Portátil Personal", en el Marco de la Ejecución del PI con Código Único N°2206607 "Creación del Centro de Educación Física en Jr. Conchucos en Distrito de Lima –Provincia de Lima – Lima";

Que, mediante Memorando N° 000374-2022-EMILIMA-GPPM de fecha 20.06.2022, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003142 por la suma de S/ 6,471.16 (Seis mil cuatrocientos setenta y uno con 16/100 soles) y el Requerimiento de Gasto N°14013- 00098 – N.C. 12022004596, para dar la atención al reconocimiento de deuda materia de análisis en el presente informe;

Que, mediante Informe N° 000131-2022-EMILIMA-GP de fecha 03.08.2022, de la Gerencia de Proyectos, informó que la prestación se efectuó de conformidad y satisfacción del área usuaria en el ejercicio 2018, generándose un reconocimiento de deuda por la causal de que no se contaba al momento de pago con la asignación suficiente de recursos; en ese sentido, sustentó la existencia de la obligación de pago por parte de EMILIMA S.A. a favor de la empresa CORPORACION SAGOTA S.A.C., por el importe total de S/ 6,471.16 (Seis mil cuatrocientos setenta y uno con 16/100 soles), derivado de la Orden de Compra N°00010-2018 y Orden de Compra N°00014-2018 por el concepto de "Adquisición de una Impresora Láser" y "Adquisición de una Computadora Personal Portátil" respectivamente, para el PI "Creación del Centro de la Educación Física en el Jirón Conchucos del distrito, departamento de Lima";

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación de la Orden de Compra N°00010-2018 y Orden de Compra N°00014-2018, remitida por la Gerencia de Proyectos, el mismo que cumple con los requisitos exigidos para la continuación del trámite de reconocimiento de deuda, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales a través del Informe N° 001417 - 2022 - EMILIMA – GAF/SGLSG de fecha 05.08.2022, solicitó a la Gerencia de Asuntos Legales emitir pronunciamiento, respecto de reconocer la obligación pendiente de pago a la empresa CORPORACION SAGOTA S.A.C., por el importe total de S/ 6,471.16 (Seis mil cuatrocientos setenta y uno con 16/100 soles); quién, mediante Informe N°000560-2022-EMILIMA-GAL, de fecha 12.08.2022, emitió pronunciamiento favorable, indicando que el pago a favor de la empresa CORPORACION SAGOTA S.A.C., por la "Adquisición de una Impresora Láser" y "Adquisición

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: FBD78237."

BICENTENARIO
PERÚ 2021

MDFCM/cslc

Municipalidad Metropolitana
de LimaJr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

de una Computadora Personal Portátil” para el PI “Creación del Centro de la Educación Física en el Jirón Conchucos del distrito, departamento de Lima”, correspondiente a la Orden de Compra N°00010-2018 y la Orden de Compra N°00014-2018 respectivamente, deberá efectuarse conforme a lo manifestado por la Gerencia de Proyectos y por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, estando a las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A., en el Reglamento de Organización y Funciones de la empresa, así como las normativas internas de EMILIMA S.A. y contando con los vistos de la Gerencia de Proyectos, de la Gerencia de Asuntos Legales, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y, de la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECONOCER** la obligación pendiente de pago a favor de la empresa CORPORACION SAGOTA S.A.C., por el importe total de S/ 6,471.16 (Seis mil cuatrocientos setenta y uno con 16/100 soles), derivado Orden de Compra N°00010-2018 y Orden de Compra N°00014-2018 por el concepto de “Adquisición de una Impresora Láser” y “Adquisición de una Computadora Personal Portátil” respectivamente, para el PI “Creación del Centro de la Educación Física en el Jirón Conchucos del distrito, departamento de Lima”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER** la realización de los trámites ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la transferencia de los Recursos Financieros correspondientes al pago a favor del proveedor antes señalado, conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada.

Artículo Tercero. - **DISPONER**, una vez otorgada la transferencia de los Recursos Financieros, autorizar la Sub Gerencia de Contabilidad, para que proceda con el registro contable devengado reconocido en el artículo primero de la presente resolución y su posterior cancelación por parte de la Sub Gerencia de Tesorería y Recaudación.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Recursos Humanos proceda con las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado sobre la materia y demás normas vigentes, involucrados en el reconocimiento de crédito devengado, hasta determinar la responsabilidad, e informar a la Gerencia General, la gestión realizada.

Artículo Quinto. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. (www.emilima.com.pe).

Regístrese y comuníquese.

Se adjunta:

- A) CARTA S.N.
- B) CCP 3142-2022.
- C) EXPEDIENTE DE PAGO_FOLIO 1 AL 69.
- D) EXPEDIENTE DE PAGO_FOLIO 140 AL 161.
- E) EXPEDIENTE DE PAGO_FOLIO 70 AL 139.

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: FBD78237.”



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MDFCM/cslc



Municipalidad Metropolitana
de Lima



Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe